

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado en oportunidad el 3 de marzo de 2023 a las 9:43. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 540

Radicación: 2022-480

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

En la demanda para proceso de **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA y DESIGNACIÓN de CURADOR AD-HOC**, que beneficia a los menores S.D.U.A. e I.U.A., promovida a través de apoderado judicial por los señores YOLIMA ESTER AGUILAR MACIAS y MARVIN ANDRES UTRIA PEREZ, el apoderado judicial de los interesados, remite al correo electrónico, escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, como da cuenta el informe secretarial que antecede, reuniendo así los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 y del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, conforme al artículo 90 ibidem, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

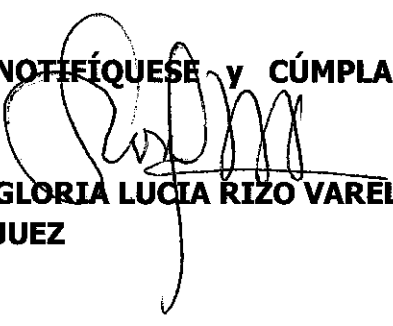
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda para proceso de **AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA y DESIGNACIÓN de CURADOR AD-HOC**, que beneficia a los menores S.D.U.A. e I.U.A., promovida a través de apoderado judicial por los señores YOLIMA ESTER AGUILAR MACIAS y MARVIN ANDRES UTRIA PEREZ.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este proveído, al Procurador 8º Judicial II Infancia, Adolescencia y Familia, como agente del Ministerio Público, y córrasele traslado de la demanda por tres (3) días para que intervenga en defensa de los intereses de los menores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 79

Fecha: 12 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario